

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO ACADÉMICO
ENTRE
UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA
Y
UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

Entre don **Aldo Juan Biagini Alarcón**, en su condición de Rector, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA**, que en adelante se denominará **UPV** por una parte, y por la otra don **Juan Diego Castrillón Orrego** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6893441, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 017 del 17 de abril de 2012, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, que en adelante se denominará **UNICAUCA**, hemos acordado celebrar este convenio específico, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objetivo general

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el intercambio académico entre la UPV y UNICAUCA. Los términos y condiciones del convenio se aplican a estudiantes de pregrado y de posgrado de los siguientes campos académicos o disciplinas:

- Por la UPV, todos los centros de práctica adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Por UNICAUCA, todos los campos académicos con excepción de los programas de Ciencias de la Salud

Las obligaciones de las universidades que participan en este acuerdo se limitan exclusivamente a los participantes de intercambio, sin extenderse a cónyuges o personas a cargo.

2. Disposiciones generales para el intercambio de estudiantes

El objetivo del intercambio es permitir que los estudiantes realicen en la institución anfitriona, actividades académicas que les permitan obtener créditos homologables en la institución de origen.

Cada institución tomará todas las medidas razonables para asegurar el éxito de este programa de intercambio de acuerdo con los siguientes criterios:

4



- i) Las instituciones intercambiarán hasta cinco (5) estudiantes por periodo académico. Por el semestre de intercambio, pasantía o por el período de prácticas pre profesionales que curse en la Universidad Anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria y colegiatura en la Universidad de Origen. Además, deberá pagar en la Universidad Anfitriona los derechos no relacionados con la matrícula, que ésta habitualmente cobre a sus propios estudiantes. Cada Universidad señalará, de manera general, cuáles son estos derechos con anterioridad.
- ii) Cada institución se compromete a recibir y matricular a los estudiantes de intercambio como estudiantes de tiempo completo por la duración del intercambio. Estos estudiantes no accederán a título universitario en la institución anfitriona.
- iii) La participación en un intercambio en el marco de este convenio no implica ningún derecho de traslado a los programas curriculares normales de la institución anfitriona.
- iv) A cada estudiante de intercambio se le brindarán los mismos recursos académicos y la misma infraestructura de apoyo con los cuales cuentan todos los estudiantes de la institución anfitriona.
- v) Será responsabilidad de cada estudiante de intercambio asegurarse de obtener una copia de sus resultados académicos oficiales, correspondientes a las asignaturas cursadas durante el período del intercambio.
- vi) Será responsabilidad de cada estudiante tramitar ante su institución de origen la validación de las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.
- vii) La institución de origen será responsable de todos los asuntos correspondientes a la validación de créditos para las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.
- viii) Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a la normatividad especificada por la institución anfitriona para el período académico en el cual el estudiante se matricule.

3. Selección y admisión de estudiantes de intercambio

Se espera que sólo estudiantes de alto nivel académico sean escogidos para participar en el programa de intercambio. La selección y postulación de los participantes es responsabilidad de la institución de origen. Para poder participar, los estudiantes de pregrado o de posgrado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i) Certificado de calificaciones de los semestres y/o créditos cursados. El estudiante debe haber cursado por lo menos el equivalente al 30% de los créditos correspondientes al programa de estudios de la universidad de origen y tener un promedio de calificaciones igual o superior a 3,8 o su equivalente, en el caso de UNICAUCA (escala de notas colombiana) y, en el

G e

- caso de UPV (escala de notas chilena), la calificación debe ser igual o superior a 5,00 o su equivalente.
- ii) Estar matriculados en la institución de origen y en la institución anfitriona durante todo el período del intercambio;
 - iii) Haber tramitado la autorización de su institución de origen, quien garantizara el posterior reconocimiento de los créditos cursados en la institución de destino.
 - iv) Cumplir todos los demás requisitos académicos y administrativos de ambas instituciones (Solicitar documento de políticas de movilidad)
 - v) Asumir los costos correspondientes a desplazamiento, vivienda, alimentación, imprevistos y todos los demás gastos asociados a su movilidad.

Cada institución hará llegar a la otra los formatos de aplicación diligenciados correspondientes a sus estudiantes en las fechas establecidas para tal fin. La institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión de un estudiante.

4. Fecha de vigencia y duración.

Este acuerdo entrará en vigor durante cinco años a partir de la fecha de la última firma. Se renovará automáticamente a menos que una de las partes notifique a la otra su terminación, por escrito, dos meses antes del final del plazo del contrato. Los proyectos y los intercambios en curso no se verán afectados por esta terminación

En constancia se firma el presente convenio marco de cooperación en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las ciudades de Santiago de Chile y Popayán (Cauca), Colombia.

POR LA UPV

POR LA UNICAUCA


Aldo Juan Blagini Alarcón
Rector


Juan Diego Castrillón Orrego
Rector

Fecha 21 / JUNIO / 2013

Fecha 06 AGO. 2013

**CONVENIO MARCO
DE
COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL
ENTRE
UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA
Y
UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

Entre los suscritos a saber, don **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6893441, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 017 del 17 de abril de 2012, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, quien para efectos de este Convenio se denominará **UNICAUCA**, de una parte y de la otra, don **ALDO JUAN BIAGINI ALARCÓN**, mayor de edad, chileno, Rector, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos cincuenta y un mil quinientos setenta guión nueve, en representación de la **UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA**, corporación de derecho privado, sin fines de lucro y del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y un millones quinientos cuarenta y un mil novecientos guión nueve, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna número cuarenta y cuatro, comuna de Providencia, Región Metropolitana, y que en adelante se denominará **UPV**, celebramos el presente Convenio previas las siguientes consideraciones :

- 1- La UNICAUCA, y la UPV están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social y académica, de acuerdo a sus respectivos Estatutos constitutivos.
- 2- Ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la cultura en todas sus dimensiones: de la cultura social, política, y económica, de la cultura científica y tecnológica, de la cultura estética, de la cultura ética y moral, de la cultura que forma hacia lo trascendente.
- 3- Son precisamente las Universidades, las instituciones llamadas en razón de su misión, principios y propósitos a establecer canales de



comunicación que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y los saberes.

- 4- Para lograr el progreso universitario, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones institucionales, y se generen escenarios de integración universitaria con el entorno regional.
- 5- Al efecto han decidido concertar en esta fecha un convenio de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNICAUCA, y la UPV se comprometen a ejecutar de común acuerdo las siguientes actividades:

1. Programas de formación avanzada, profesional y tecnológica: Realización conjunta de programas conducentes a la obtención de títulos Doctor, Magíster, Especialista, Profesional y Tecnólogo.
2. Actualización: Diseño, implantación y revisión de cursos realizados bajo las modalidades de seminarios, simposios, coloquios, foros, mesas redondas conferencias, etc.
3. Formación de docentes: El convenio impartirá formación y capacitación docente mediante programas que acuerden desarrollar las dos instituciones.
4. Matricular estudiantes de Intercambio de Pregrado y Postgrado de diferentes facultades, para períodos de estudio no mayores a dos semestres (programas semestrales) o un año (programas anualizados). Los estudiantes de intercambio se eximirán del cobro de la matrícula en la institución anfitriona. Cada estudiante pagará en este el valor que corresponda en su institución de Origen. Este acuerdo se basa en el principio de reciprocidad, salvo estipulación en contrario.
5. Asesorías: El convenio incluirá actividades conjuntas en consultoría y asesoría a organismos de los sectores público y privado que así lo contraten.
6. Investigación: En la ejecución de todos los programas que acuerden desarrollar las partes, la UNICAUCA y la UPV, de común acuerdo, establecerán un programa general de

Cf

D

investigación. Igualmente los proyectos podrán financiarse con el concurso de otras instituciones públicas o privadas.

7. Desarrollo Institucional: las partes establecerán programas de desarrollo institucional.

8. Desarrollo Regional: las partes estudiarán acciones conjuntas para promover el desarrollo regional.

SEGUNDA: La UNICAUCA y la UPV procurarán la formalización de otros convenios con organismos del sector público y privado, nacionales o internacionales, para obtener contribuciones a sus objetivos y fines en materia cultural, científica, académica, tecnológica, financiera y locativa.

TERCERA: Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigencia el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

CUARTA: La materialización de las acciones prevista en el convenio, se llevará a cabo mediante acuerdos específicos, en ellos se detallarán, tanto las actividades como los medios de financiación de las mismas.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento y será prorrogado tácitamente por iguales períodos de tiempo a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las partes, con un mínimo de noventa (90) días. No obstante las partes convienen, en que en todo evento, antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

SEXTA: Los compromisos académicos que deriven de los futuros convenios específicos, deberán acomodarse a las dotaciones existentes en los presupuestos de cada una de las partes.

G

e



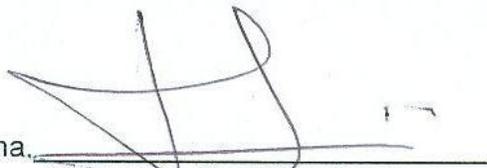
Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago, a viernes 21 de junio del año 2013.

POR LA UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA (Chile)

Firma: 
Aldo Juan Biagini Alarcón
Rector

POR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (Colombia)

Firma: 
Juan Diego Castrillón Orrego
Rector

g

05 AGO 2013

